



CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 038/2017
Extraordinaria

Fecha: Jueves 19/10/2017
Hora: 07:30 a.m
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de renovación de contrato personal académico.
2. Consideración de solicitud de contratación de personal académico bajo figura de docente libre lapso 2017-1.
3. Consideración de la jubilación de personal docente.
4. Consideración de la jubilación de personal administrativo.
5. Consideración de reincorporación de personal administrativo, permiso no remunerado del funcionario Eduardo Alexis Álvarez Ortiz, considerado en el C.U. 009/2017, punto N° 3, de fecha 24/03/2017.
6. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.
7. Consideración sobre levantamiento parcial de la sanción de la decisión tomada en la sesión del C.U.O 035/2017 de fecha 28/09/2017, punto N° 11, en lo que respecta al “carácter no renovable” en el caso de la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa, a quien se le concedió salida del país, con permiso no remunerado, desde el 11/09/2017 al 03/10/2017.
8. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa.
9. Consideración de la fórmula de pago del bono de fin de año 2017 con base a 120 días, según Tercera Convención Única (IIIICCU), y de acuerdo con los criterios definidos y acordados en las Actas Convenio en la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Gremios Universitarios.
10. Consideración del Informe de la Comisión de la Administración de Áreas Rentales (CAAR), correspondientes a: **a)** Propuesta de la disposición transitoria a ser incorporada en las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET; **b)** Propuesta de pliego de condiciones.
11. Consideración de prórroga de los contratos de arrendamientos de: Panificadora La Tradicional C.A; Distribuidora JAGG; Inversiones Lucy Mar y Representaciones PACHOUNET, en las mismas condiciones y términos desde el 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Contrato

Canon de Arrendamiento (U.T)

Panificadora La Tradicional C.A	200 U.T + I.V.A
Distribuidora JAGG	200 U.T + I.V.A
Inversiones Lucy Mar	100 U.T + I.V.A
Representaciones PACHOUNET	200 U.T + I.V.A

12. Consideración de corrección de error material de la resolución del Consejo Universitario 026/2017 de fecha 04/07/2017, relacionado con la variación de precios del contrato de servicios de imprenta y fotocopiado de documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6. El monto de la variación de precios es de veintitrés millones doscientos treinta y cinco mil setenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 23.235.072,00), para un monto total del contrato de ciento treinta y cuatro millones veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15), desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

13. Consideración de variación de precios del Contrato de Servicios de Imprenta y Fotocopiado de Documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6, por un monto de ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

nueve mil ciento cuatro bolívares con cero céntimos (Bs.: 154.839.104,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el monto del referido contrato se incrementa en ciento treinta y cuatro millones veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15) a bolívares doscientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta y seis bolívares con quince céntimos (Bs.: 288.863.046,15), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A 12%), desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

14. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 13 en treinta y cuatro mil ochocientos tres bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 34.803,34) a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017.

15. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 139 en cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con cero céntimos (Bs. 4.675.268,00), a nivel de Acciones Centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2017.

16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 50 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho bolívares con noventa y seis céntimos (Bs.: 85.958,96) correspondiente a reintegro por I.S.L.R retenido no legal a la UNET de los ingresos extraordinarios del contrato de servicio suscrito con la empresa Point de Venezuela C.A (abono 50%), destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 51 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs.: 17.987.950,46) correspondiente a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/08/2017, por motivo del 80% según la Normas de los Fondos de Anticipo.

18. Consideración de aprobación del convenio marco entre la UNET y COVENCAUCHO.

19. Consideración de aprobación del convenio marco entre la UNET y RET (Fundación para la Educación de los Refugiados).

20. Consideración del informe de Auditoria Interna, sobre auditorías realizadas en los años 2016 - 2017.

21. Consideración de aprobación de la reprogramación de actividades para las elecciones de Egresados al Cogobierno Universitario período 2017 - 2019.

22. Consideración de la solicitud y modificación N°52 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y siete bolívares con sesenta y un céntimos (Bs.: 4.496.987,61) correspondientes a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/10/2017 por motivo del 20% para la institución según las Normas de Fondos en Anticipo, destinados a la sustitución de filtros en el área de laboratorios académicos del Decanato de Docencia.

23. Consideración de la solicitud y modificación N°53 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs.: 3.146.663,00) correspondiente a ingresos percibidos por aranceles universitarios desde el 26/09/2017 hasta el 09/10/2017, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO
Secretaría	2.831.996,70
Dirección de Finanzas	314.666,30
TOTAL	3.146.663,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

24. Consideración de la solicitud y modificación N°54 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en un mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.149.686.350,00), según oficio DIR-0811-2017, de fecha 10/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondiente a la primera quincena de octubre del presente ejercicio fiscal.

25. Consideración de la solicitud y modificación N°55 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en sesenta y siete millones doscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 67.200.000,00), según oficio DIR-0829-2017, de fecha 11/10/2107, para adquisición de UPS y baterías RACK de los cuartos de cableado del Campus Universitario Paramillo.

26. Consideración de la solicitud y modificación N°56 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en quinientos dieciocho millones veintiún mil setecientos doce bolívares con cero céntimos (Bs.: 518.021.712,00), según oficio DIR-0823-2017, de fecha 11/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.

27. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 69 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Acciones Centralizadas y Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

28. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 70 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

29. Consideración de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de treinta y dos mil quinientos veintiún millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno bolívares con cero céntimos (Bs.: 32.521.534.517,00), correspondiente a transferencia de la República (Pre-cuota) y seiscientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con cero céntimos (Bs.: 643.569.565,00), correspondientes a recursos propios para un total de treinta y tres mil ciento sesenta y cinco millones ciento cuatro mil ochenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 33.165.104.082,00) bajo los siguientes términos:

PRE-CUOTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

-Fuente Ordinaria 25.016.565.013,00

Otras Fuentes 7.504.969.504,00

ESTIMACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

-Ingresos Propios 642.202.099,00

-Otros Ingresos 14.367.466,00

TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2018 Bs.: 33.165.104.082,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE**,

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de renovación de contrato personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:



FECHA DE INGRESO: 09/06/2015 CU 022/2015				
No.	Nombre	Cédula	Decanato	Fecha de Contrato
1	Ruiz Agelivis Claudia Jeannette	18.798.563	Investigación	Desde el 09/06/2017 Hasta el 08/06/2018
2	Camargo León Danny Alexander	16.421.245	Investigación	Desde el 09/06/2017 Hasta el 08/06/2018
FECHA DE INGRESO: 13/06/2016 CU 026/2016				
No.	Nombre	Cédula	Decanato	Fecha de Contrato
1	Pérez de Salas Glenys Janett	9.497.327	Investigación	Desde el 13/06/2017 Hasta el 12/06/2018

2. Consideración de solicitud de contratación de personal académico bajo figura de docente libre lapso 2017-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de docente libre lapso 2017-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE
DEL DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES LAPSO 2017-1

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Índice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	H/Secc	Total H/Secc	Total H/Ad-H	Total H/Pag	Total H/Sem	Total H/Sem t	Total H/Sem t	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Arnaldo Ramón D' Yongh Sosa	V11525553	Abogado, Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal, Egreso: 01/01/06	15,1/20	7,2	Ética Y Administración De La Salud (E.A.S. 622) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	2	2	0	2	2/8	16	48	Experiencia: Personal Académico contratado UNET en lapsos anteriores. Docente de la UCAT. Justificación: Alta Demanda, falta de personal académico de planta para cumplir la demanda estudiantil	Medio Tiempo	Asistente
			Legislación Valores Y Proyecto De País (1032601T) Núcleo: Desarrollo Humano			1	2	2	0	2	2/16	32					

Observación: La solicitud de contratación por parte del departamento de Ciencias de la Salud, de la unidad curricular Ética y Administración de la Salud, la carga académica es de sólo dos (2) horas semanales por 8 semanas, comprendidas desde el 13/02/2017 hasta el 07/04/2017.

3. Consideración de la jubilación de personal docente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la jubilación del siguiente personal académico:

- **Rafael Ángel Mantilla Velarde**, titular de la cédula de identidad N° V-5.682.220, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a partir del 30/10/2017.
- **Marino Alfonso Pernía Castro**, titular de la cédula de identidad N° V-4.093.956, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 30/11/2017.

4. Consideración de la jubilación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal administrativo:

- **José Dídimo Sánchez Cárdenas**, titular de la cédula de identidad N° V-10.160.182, adscrito a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, a partir del 19/10/2017.
- **Luz Stella Palomino León**, titular de la cédula de identidad N° V-9.218.356, adscrita a Dirección de Biblioteca, a partir del 19/10/2017.

5. Consideración de reincorporación de personal administrativo, permiso no remunerado del funcionario Eduardo Alexis Álvarez Ortiz, considerado en el C.U. 009/2017, punto N° 3, de fecha 24/03/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se da por enterado de la reincorporación del funcionario Eduardo Alexis Álvarez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-11.499.108, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, a partir del 15 de octubre de 2017.



6. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del siguiente personal administrativo:

- **Ana Libia Sierra Palacio**, titular de la cédula de identidad V-12.235.323, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, con permiso no remunerado, con carácter no renovable, para viajar a la ciudad de Miami – Estados Unidos por motivos personales, desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 29 de octubre de 2018.
- **Amanda Egley Caballero Montoya**, titular de la cédula de identidad V-15.241.095, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso no remunerado, con carácter no renovable, para viajar a la ciudad de Chile, por motivos personales, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **Nelly María Meneses Garzón**, titular de la cédula de identidad V-5.445.627, adscrita al Departamento de Contabilidad, con permiso no remunerado para viajar a la ciudad de Miami – Estados Unidos, por motivos personales, desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.
- **María Fernanda Zambrano de Alexandre**, titular de la cédula de identidad V-14.180.538, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, con permiso no remunerado, con carácter no renovable, para viajar a la ciudad de Lisboa - Portugal, por motivos personales, desde el 09 de abril de 2018 hasta el 08 de abril de 2019.
- **Reina Coromoto Correa Acevedo**, titular de la cédula de identidad V-16.229.931, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso no remunerado, con carácter no renovable, para viajar a la ciudad de Quito - Ecuador, por motivos personales, desde el 08 de enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2019.

7. Consideración sobre levantamiento parcial de la sanción de la decisión tomada en la sesión del C.U.O 035/2017 de fecha 28/09/2017, punto N° 11, en lo que respecta al “carácter no renovable” en el caso de la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa, a quien se le concedió salida del país, con permiso no remunerado, desde el 11/09/2017 al 03/10/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento parcial de la sanción de la decisión tomada en la sesión del C.U.O 035/2017 de fecha 28/09/2017, punto N° 11, en lo que respecta al “carácter no renovable” en el caso de la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa, a quien se le concedió salida del país, con permiso no remunerado, desde el 11/09/2017 al 03/10/2017.

8. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso por salida del país no remunerado, con carácter no renovable a la funcionaria Adriana Carolina Brito Roa, titular de la cédula de identidad V- 17.109.499, adscrita a la Dirección de Servicios, para realizar diligencias personales en la ciudad de Lima – Perú, desde el 14 de octubre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2018.

9. Consideración de la fórmula de pago del bono de fin de año 2017 con base a 120 días, según Tercera Convención Única (IIICCU), y de acuerdo con los criterios definidos y acordados en las Actas Convenio en la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Gremios Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la fórmula de pago del bono de fin de año 2017 con base a 120 días, según Tercera Convención Única (IIICCU), y de acuerdo con los criterios definidos y acordados en las Actas Convenio en la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Gremios Universitarios, en los siguientes términos:



BONO DE FIN DE AÑO =BFA

- ❖ **P= SUELDO BÁSICO (SUELDO TABLA IIICCU)**
- ❖ **1.1=PORCENTAJE DE APOORTE PATRONAL DE CAJA DE AHORROS (10%SI)**
- ❖ **Q= PRIMA FAMILIAR**
- ❖ **R= PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN**
- ❖ **S= PRIMA DE RESPONSABILIDAD DE CARGO**
- ❖ **T= OTRAS PRIMAS(AQUELLAS DE CARÁCTER SALARIAL, ESTABLECIDAS EN LA TERCERA CONVENCION COLECTIVA Y CTAS CONVENIO UNET)**

$$BFA = 5.7231 * [(P + Q + R + S + T) * 1.1]$$

10. Consideración del Informe de la Comisión de la Administración de Áreas Rentales (CAAR), correspondientes a: a) Propuesta de la disposición transitoria a ser incorporada en las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET; b) Propuesta de pliego de condiciones.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de la Comisión de la Administración de Áreas Rentales (CAAR), de fecha 13 de octubre de 2017, correspondientes a: a) Propuesta de la disposición transitoria a ser incorporada en las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET; b) Propuesta de pliego de condiciones.

En tal sentido, aprobó con relación a la propuesta de la Disposición Transitoria a ser incorporada en las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET, en los siguientes términos:

Artículo 31. La Comisión de Administración de las Áreas Rentales (CAAR) de la UNET en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 4 de las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET, de conformidad con las necesidades actuales de la Universidad respecto a la prestación de servicios de: Cafetín A, Cafetín B, Peluquería, Proveeduría Estudiantil y previa consideración y estudio pertinente del Cafetín C y Cafetín de La Tuquerena, en cumplimiento del término de los Contratos de Arrendamiento concernientes y lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Ley de Arrendamiento Inmobiliario, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat), Código Civil, las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET y las demás Leyes y Normas vigentes correspondientes a la materia realizará dentro del lapso comprendido entre el 19 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el Proceso de Selección de Contratistas de los espacios físicos destinados a la prestación de dichos servicios, una vez aprobada la apertura del proceso por el Consejo Universitario y presentados los Pliegos de Condiciones pertinentes, siendo prorrogados los Contratos de Arrendamiento de: Panificadora La Tradición C.A, Distribuidora JAGG, Inversiones Lucy Mar y Representaciones PACHOUNET por este término, a los fines, de priorizar y no afectar la continuidad de los servicios prestados en estas áreas y los procesos administrativos, técnicos y jurídicos respectivos”.

Artículo 32. Se deroga el punto 3. “Consideración de los aranceles de los espacios físicos abiertos y cerrados de la Universidad Nacional Experimental de Táchira aprobado en la resolución de la sesión Consejo Universitario 037/2009, de fecha 29 de mayo de 2009, mientras se actualizan y aprueban los nuevos aranceles de los mencionados espacios físicos.”

Y respecto a la Propuesta de Pliego de Condiciones, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

Propuesta de Pliego de Condiciones General para la Prestación de los Servicios de: Cafetín A, Cafetín B, Cafetín C, Cafetín de La Tuquerena, Peluquería y Proveeduría Estudiantil:

El pliego de condiciones estará conformado por tres criterios, a saber: criterios legales, criterios financieros y criterios técnicos, los cuales, se fijarán conforme a la naturaleza y tipo de servicio a prestarse.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Criterios Legales:

1. Carta de la empresa, autorizando al funcionario para que la represente, anexando fotocopia de la cédula de identidad de dicho funcionario.
2. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa y sus estatutos, así como de sus modificaciones o en su defecto Registro Mercantil.
3. Copia de la solvencia laboral vigente o en su defecto constancia de realización de dicho trámite. Se les exige a las empresas, presentar el documento original para su verificación
4. Manifestación de voluntad por escrito, dirigida a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), de participar en el proceso de contratación.
5. Modelo de contrato, que se incluye en el anexo, llenando previamente los espacios en blanco.
6. Permisología pertinente en materia de salud y manipulación de alimentos, entre otros.

Criterios Financieros:

1. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF), vigente.
2. Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta (2016).
3. Anexar listado de sucursales y agencias, si las hubiere.
4. Original y copia del Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios económicos (2015-2016 de manera comparativa).

Criterios Técnicos:

1. Criterios de higiene y seguridad industrial.
2. Criterios de Precios.
3. Criterios de Calidad de Servicio.
4. Criterios de Distribución del Espacio en Función del Servicio Prestado.
5. Criterios de Movilidad de los Usuarios.
6. Criterios de Canon de Arrendamiento.

Nota: Atender los requerimientos establecidos al respecto dentro de las Normas que Regulan el Uso de las Áreas Rentales de la UNET para los contratistas de las áreas rentales.

11. Consideración de prórroga de los contratos de arrendamientos de: Panificadora La Tradicional C.A; Distribuidora JAGG; Inversiones Lucy Mar y Representaciones PACHOUNET, en las mismas condiciones y términos desde el 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la prórroga de los contratos de arrendamientos de: Panificadora La Tradicional C.A; Distribuidora JAGG; Inversiones Lucy Mar y Representaciones PACHOUNET, en las mismas condiciones y términos desde el 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Canon de Arrendamiento (U.T)
Panificadora La Tradicional C.A	200 U.T + I.V.A
Distribuidora JAGG	200 U.T + I.V.A
Inversiones Lucy Mar	100 U.T + I.V.A
Representaciones PACHOUNET	200 U.T + I.V.A

Asimismo, acordó regularizar lo referido al contrato de arrendamiento de la empresa o persona que presta el servicio en el cafetín "C".

12. Consideración de corrección de error material de la resolución del Consejo Universitario 026/2017 de fecha 04/07/2017, relacionado con la variación de precios del contrato de servicios de imprenta y fotocopiado de documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6. El monto de la variación de precios es de veintitrés millones doscientos treinta y cinco mil setenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 23.235.072,00), para un monto total del contrato de ciento treinta y cuatro millones



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 038/2017
19/10/2017

veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15), desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de error material de la resolución del Consejo Universitario 026/2017 de fecha 04/07/2017, relacionado con la variación de precios del contrato de servicios de imprenta y fotocopiado de documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6. El monto de la variación de precios es de veintitrés millones doscientos treinta y cinco mil setenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 23.235.072,00), para un monto total del contrato de ciento treinta y cuatro millones veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15), desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

13. Consideración de variación de precios del Contrato de Servicios de Imprenta y Fotocopiado de Documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6, por un monto de ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cuatro bolívares con cero céntimos (Bs.: 154.839.104,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el monto del referido contrato se incrementa en ciento treinta y cuatro millones veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15) a bolívares doscientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta y seis bolívares con quince céntimos (Bs.: 288.863.046,15), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A 12%), desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precios del Contrato de Servicios de Imprenta y Fotocopiado de Documentos, Contrato N° 5867, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif.: J-40321254-6, por un monto de ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cuatro bolívares con cero céntimos (Bs.: 154.839.104,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el monto del referido contrato se incrementa en ciento treinta y cuatro millones veintitrés mil novecientos cuarenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs.: 134.023.942,15) a bolívares doscientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta y seis bolívares con quince céntimos (Bs.: 288.863.046,15), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A 12%), desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

14. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 13 en treinta y cuatro mil ochocientos tres bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 34.803,34) a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 13 en treinta y cuatro mil ochocientos tres bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 34.803,34) a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 102/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13			
RECTORADO				RECTORADO			
ESTRUCTURA: PR0060301				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES CUCHILLERÍA Y ARTICULOS	34.803,34	403	02.03.00.00.00	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	34.803,34
TOTAL TRASPASO N° 13 RECTORADO			34.803,34	TOTAL TRASPASO N° 13 RECTORADO			34.803,34

15. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 139 en cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con cero céntimos (Bs. 4.675.268,00), a nivel de Acciones Centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 139 en cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con cero céntimos (Bs. 4.675.268,00), a nivel de Acciones Centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 103/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 139
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 139				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 139			
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: AC0020105				ESTRUCTURA: AC0020105			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	06.01.00.00.00	FLETES Y EMBALAJES	98.668,00	402	01.01.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	375.268,00
	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAÍS PERSONAL DOCENTE	200.000,00		05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	1.200.000,00
	10.07.00.00.00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	980.100,00		05.07.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	2.000.000,00
	11.07.00.00.00	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y OLAJAMIENTO	2.196.500,00		10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.100.000,00
	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.200.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 139 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			4.675.268,00	TOTAL TRASPASO N° 13 RECTORADO			4.675.268,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 038/2017
19/10/2017

16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 50 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho bolívares con noventa y seis céntimos (Bs.: 85.958,96) correspondiente a reintegro por I.S.L.R retenido no legal a la UNET de los ingresos extraordinarios del contrato de servicio suscrito con la empresa Point de Venezuela C.A (abono 50%), destinados al Decanato de Investigación.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 50 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho bolívares con noventa y seis céntimos (Bs.: 85.958,96) correspondiente a reintegro por I.S.L.R retenido no legal a la UNET de los ingresos extraordinarios del contrato de servicio suscrito con la empresa Point de Venezuela C.A (abono 50%), destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 51 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs.: 17.987.950,46) correspondiente a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/08/2017, por motivo del 80% según la Normas de los Fondos de Anticipo.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 51 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2017, en diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs.: 17.987.950,46) correspondiente a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/08/2017, por motivo del 80% según la Normas de los Fondos de Anticipo.

18. Consideración de aprobación del convenio marco entre la UNET y COVENCAUCHO.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio marco entre la UNET y COVENCAUCHO, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y
LA ENTIDAD DE TRABAJO COVENCAUCHO INDUSTRIAS S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, quien en lo adelante, y para efectos del presente documento "LA UNET", representada por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, la sociedad mercantil **COVENCAUCHO INDUSTRIAS S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Barquisimeto, Estado Lara, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el juzgado Segundo de primera instancia en lo civil, Mercantil del Estado Lara en fecha ocho (08) de Diciembre de 1975 anotado bajo el N° 626, folios 15 Vto. Al 20 Vto., del libro de Registro de Comercio N° 7 y cuya última reforma estatutaria quedo inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara en fecha 24 de Febrero de 2003, anotado bajo el N° 44, folio 242, Tomo 5-A, Registro de información fiscal (RIF) N° j-08503766-7, representada por su Director general, ciudadano **MAURO DE FILIPPO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.335.948, representación que consta en Acta de Asamblea de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 83, de fecha 05/12/2014, debidamente registrada, ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara con el N° 38, Tomo 7-A RMI del año 2015; que a los efectos del presente convenio se denominará "**COVENCAUCHO INDUSTRIAS**" y de manera conjunta, a los efectos de este convenio, se



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

denominaran "LAS PARTES", hemos acordado suscribir el presente **Convenio Marco**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES", atendiendo a la afinidad en su compromiso social, mediante el presente convenio estrechan formalmente vínculos de cooperación con el fin de promover y apoyar la docencia, la investigación, la extensión, el desarrollo y la innovación, todo lo cual será regulado y desarrollado a través de convenios específicos.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Organización de actividades docentes de pre y postgrado, proyectos de investigación, prácticas de campo y formación permanente para el desarrollo profesional.
- Asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías, intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- Ediciones conjuntas de textos, revistas, monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de las partes, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- Programación, participación y desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- Participación en Proyectos de Investigación que alguna de las partes ya tenga en ejecución previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- Asesoría técnica y especializada.
- Admisión de estudiantes "LA UNET" para la realización de pasantías en "COVENCAUCHO INDUSTRIAS"
- Organizar y desarrollar conferencias, foros, congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de extensión universitaria.
- Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos o la obtención de financiamiento externo que posibilite su efectiva realización; sin embargo, en caso de que tal financiamiento genere obligaciones para ambas partes, aquella que no la hubiere solicitado, deberá consentirlo expresamente.

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban serán enumerados consecutivamente y considerados como anexos al presente convenio marco, en ellos se regulará todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de la partes, la carga económica para cada una de ellas, causas de resolución del convenio específico, lugar de ejecución, responsables, calendarios de ejecución y cualquier otra especificación relativa al mismo, serán firmados por ambas partes y se extenderán en dos (02) ejemplares de igual contenido a un solo efecto.

CUARTA: Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de planificar las actividades a desarrollar, proponer los convenios específicos a las autoridades de cada parte, y velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades convenidas. Esta Comisión estará integrada por un (1) representante de "LA UNET" y un (1) representante de "COVENCAUCHO INDUSTRIAS", quienes podrán tener, cada uno, un suplente para cubrir las eventuales ausencias del principal. A tal efecto se nombra por "LA UNET" al Prof. Alejandro Moreno, y como suplente a la Profa. Mariela Borges; y por "COVENCAUCHO INDUSTRIAS" a Sandra Mendoza M.

QUINTA: La comisión creada en la cláusula cuarta tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones inherentes al presente Convenio.
2. Rendir cuentas periódicas a los representantes legales de "LAS PARTES", sobre los avances de los planes conjuntos establecidos a tenor del presente Convenio.
3. Presentar a los representantes legales de las "LAS PARTES", las propuestas de convenios específicos que resultaren pertinentes para materializar el objeto de este Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Convocar trimestralmente a la Comisión, de manera ordinaria, y en cualquier momento, es decir, de modo extraordinario, cuando alguno de sus miembros lo solicite.
5. Al término de cada año, contado a partir de la suscripción del presente Convenio, ambas partes por intermedio de la Comisión deberán realizar una evaluación de las actividades realizadas, de los cual dejará constancia en el informe anual respectivo.
6. En caso de terminación anticipada así como, por cumplimiento del término de vigencia del presente Convenio Marco, la Comisión elaborará un informe estableciendo el balance general de la gestión realizada por ambas partes.

SEXTA: "LAS PARTES", acuerdan el reconocimiento mutuo en toda labor o actividad realizada dentro del marco del presente convenio, cuya finalidad sea la comunicación tradicional y digital en cualquier medio, para la divulgación y/o promoción de los eventos a que este convenio y sus derivados se refieran, quedando expresamente estipulado que ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la imagen de la otra para fines distintos. Es acuerdo expreso que ninguna de las "LAS PARTES" que suscribe el convenio, exigirá a la otra, pagos o indemnizaciones de alguna índole por la utilización de sus nombres o logos si ello se realiza dentro de los parámetros y fines estipulados en el convenio marco y los que de él se deriven.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su firma, o la del último de ellos si ocurriera en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término acordado. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a continuar con los proyectos que estuviesen en fase de ejecución hasta su total culminación.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por una de las partes a los términos del presente convenio marco o los convenios específicos que de él se deriven, la otra parte se reserva el derecho a no cumplir con las obligaciones asumidas en los referidos documentos, las cuales quedarán sin ningún efecto jurídico, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamo.

NOVENA: "LAS PARTES" deberán notificarse por escrito toda situación que amerite modificación a las asignaciones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio, así como los específicos que se suscriban de conformidad con las cláusulas segunda y tercera. Así mismo, deberán informarse de aquellos escenarios de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de príncipe que les imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco o los específicos que de él se deriven. En tal situación, el Convenio Marco y los convenios específicos podrán ser suspendidos temporal o definitivamente de común acuerdo entre "LAS PARTES", si la situación lo amerita de lo cual se levantará un acta por escrito que suscribirán ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda expresamente convenido, que "LAS PARTES" no serán responsables por aquellos incumplimientos derivados de un caso fortuito, fuerza mayor o hecho de príncipe. En tales casos, las partes harán, dentro de sus potestades o facultades, sus mejores esfuerzos para solventar la situación planteada, si ello fuera posible.

DÉCIMA: En caso de suspensión del presente Convenio y/o los que de él se deriven, "LAS PARTES" las partes agotarán todos los medios necesarios para resguardar los compromisos previamente contraídos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco podrá ser modificado de mutuo acuerdo, a petición de una de "LAS PARTES". Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ellas y sólo serán válidas cuando sean convenidas por escrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: Ni este convenio marco, ni ninguno de los términos y condiciones contenidos en él o sus modificaciones y anexos, podrán interpretarse como constitutivo de una sociedad, empresa colectiva, franquicia o representación. Así mismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de desarrollar programas, proyectos y actividades de distinta índole con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" mutuo acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del presente Convenio, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, mediante comunicación escrita, con por lo menos noventa (90) días continuos de anticipación a la fecha de terminación planteada. Sin embargo, las cantidades que "CONVENCAUCHO INDUSTRIAS" pueda adeudar a "LA UNET", o viceversa, deberán quedar debidamente canceladas a satisfacción, como condición para la validez de dicha culminación, así mismo, queda expresamente convenido que las actividades que se encontraran en fase de ejecución continuarán hasta alcanzar su total desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: Este convenio ha sido celebrado "intuitu personae", por lo tanto, no podrá ser cedido, enajenado o traspasado a terceros sin la previa aprobación de la otra parte, Así mismo, ninguna



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos asumidos en este Convenio, ni aquellos específicos que se suscribieran, sin el previo consentimiento escrito dado por la otra, por lo que todo acto o estipulación que se realice en contravención de lo aquí dispuesto, será nulo.

DÉCIMA CUARTA: A los fines del presente Convenio, toda notificación entre "LAS PARTES" deberá realizarse en las direcciones que se indican a continuación:

La UNET: Av. Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Oficina de Rectorado, San Cristóbal, estado Táchira. Teléfonos (0276) 3532754. E-mail: rectorad@unet.edu.ve

CONVENCAUCHO INDUSTRIA: Zona Industrial II, carrera 1 con calle 4, Barquisimeto, estado Lara.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio de sede o dirección de una de las partes, será notificado a la otra parte mediante comunicación escrita.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente convenido, y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 9 y 15 de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a los fines de facilitar la comunicación, que las comunicaciones podrán hacerse en físico o en digital a través de los correos electrónicos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Marco estará adscrito al Vicerrectorado Académico de la UNET.

DÉCIMA SEXTA: Las dudas, controversias y lo no previsto en el presente Convenio Marco o los convenios específicos que de él se deriven, serán resueltas amistosamente por entre las partes, con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2017.

Por LA UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por COVENCAUCHO INDUSTRIAS S.A
Mauro De Filippo
Gerente General

19. Consideración de aprobación del convenio marco entre la UNET y RET (Fundación para la Educación de los Refugiados).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio marco entre la UNET y RET (Fundación para la Educación de los Refugiados), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSITUACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS (RET)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, en lo adelante, y a los efectos del presente documento LA UNET, representada en este acto por su Rector, RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS (RET) (en inglés FOUNDATION FOR THE REFUGEE EDUCATION TRUST (RET)), organización sin fines de lucro de origen suizo cuyo capítulo venezolano ha sido inscrito ante el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 12 de junio de 2013, bajo el N° 24, Folio 118 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción del año 2013, con última modificación inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del Estado Zulia en fecha 22 de julio de 2015, bajo el N° 39, folio 200, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2015, representada en este acto por la ciudadana MARISOL FÚVES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.662.619, con Número de Registro de Información Fiscal Nro. V-03662619-0, domiciliada en la ciudad de Caracas, Municipio Chacao



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

del estado Miranda y jurídicamente hábil, en su carácter de **Coordinadora Nacional**, suficientemente facultado para este acto según consta en documento poder autenticado ante la Notaría Pública Cuarta del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 26 de febrero de 2015, inserto bajo el Nro. 32 del tomo 0072 de los libros de autenticaciones de la referida oficina notarial, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer un vínculo de cooperación interinstitucional entre **LA UNET y RET**, mediante la puesta en marcha de foros, coloquios, cursos, talleres, jornadas, programas, diplomados, proyectos de investigación y cualquier otra actividad formativa y/o de desarrollo en pre y postgrado en las áreas de Derecho Internacional Público General, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Refugiados, Gestión Integral de Riesgos y Desastres, Educación en casos de emergencias, Cultura de Paz, Cooperación Internacional, Construcción de Ciudadanía, Integración Local, Desarrollo Comunitario, Emprendimiento, y cualquier otra área vinculada con las descritas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el control del presente convenio, estará bajo la responsabilidad de la Coordinadora Nacional Lic. Marisol Fúves de RET y el Ing. José Luis Jiménez de la UNET, o de aquellas personas que tales instancias tengan a bien designar, por lo que estas ejercerán la representación institucional en cualquier actividad que se desarrolle en el marco del mismo y asumirán, la realización de todas las acciones concernientes al cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes mediante este documento.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula Primera, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Organización de foros, coloquios, cursos, talleres, jornadas, programas, diplomados, proyectos de investigación y cualquier otra actividad formativa y/o de desarrollo en pre y postgrado
- Ejecución de prácticas de campo y formación de extensión universitaria
- Asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías educativas aplicadas a la enseñanza y difusión de las áreas previamente descritas, intercambiando información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- Efectuar la edición conjunta de textos, revistas, y monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de las partes, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y los reglamentos correspondientes.
- Intercambiar material didáctico, bibliográfico y cualquier tipo de publicaciones impresas o virtuales.
- Promover y desarrollar proyectos académicos que puedan ser presentados para la financiación externa, incluyendo la posibilidad de acceder a fondos de la cooperación internacional que repercutan en la formación del talento humano y la transferencia de conocimiento y tecnologías.
- Incorporación a la ejecución de proyectos de investigación en curso, previo cumplimiento de los requisitos y exigencias de cada una de las partes.
- Brindar en conjunto asesoría técnica y especializada en las áreas del convenio a instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- Promover la realización de prácticas profesionales y pasantías de estudiantes de la UNET en RET.
- Facilitar a RET espacios de la UNET para la realización de actividades enmarcadas en el desarrollo del Convenio o propias de RET.
- Cualquier otra actividad que ser vinculada o relevante con el objeto del presente convenio.

Parágrafo Único: cada actividad que se vaya a ejecutar con base al presente convenio deberá ser presentada en forma de proyecto, lo cual implica la firma de un acuerdo específico (memorandos de entendimiento) enmarcado en el presente Convenio Marco. A todo evento, tales documentos deberán contener:

1. La naturaleza y descripción del proyecto
2. Duración y alcance
3. Fuentes de financiación y recursos físicos y financieros necesarios para su ejecución
4. Talento Humano involucrado en el proyecto
5. Responsables directos y participantes de cada institución, entiéndase RET y la UNET.
6. Cronograma de actividades.
7. Cualquier otra que se considere en atención a la naturaleza de la actividad, lo cual deberá indicarse en forma expresa en el memorando de entendimiento firmado para tales fines.

CUARTA: La UNET y RET convienen en facilitar sus recursos y experiencias entre sí. Por su parte, RET facilitará sus conocimientos y experiencias en el diseño y ejecución de proyectos en las áreas objeto del Convenio, al igual que la atención de personas con necesidades de protección internacional y en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

condiciones de vulnerabilidad, en tanto que, la UNET, se compromete a brindar sus conocimientos y experiencias en las áreas académicas (docencia), de investigación e institucional para lograr el efectivo ejecútase de todas las actividades previstas en el presente Convenio. En este sentido, las partes se obligan a intercambiar la información necesaria para la materialización del objeto del convenio y divulgar los resultados obtenidos las tareas ejecutadas, respetando en todo momento los derechos de autor a los que hubiere lugar, y la confidencialidad de las personas, procesos y acciones que en virtud de la naturaleza de las áreas involucradas así lo exijan.

QUINTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, pertenecerán a las partes y sus autores de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano. En este mismo sentido, las partes acuerdan que los resultados de los proyectos de investigación podrán ser utilizados y difundidos con el previo consentimiento dado por escrito de las mismas.

SEXTA: Las actividades formativas que se realicen en el marco del presente Convenio, tendrán lugar prioritariamente en las instalaciones de la UNET. No obstante, las partes podrán acordar efectuarlas en cualquier otra locación en atención al alcance de los proyectos y el deseo de expandir el área de influencia de las mismas, lo cual deberá expresarse en el memorándum de entendimiento específico que se firme a tales efectos.

SÉPTIMA: El personal que ofrezcan ambas instituciones, para el ejecútase de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, deberá contar con la aceptación de la contraparte, la cual se basará en estrictos principios de idoneidad profesional requeridos para el desarrollo de las tareas pretendidas.

OCTAVA: La UNET y RET, podrán hacer mención del presente convenio a través de cualquiera de sus medios de comunicación internos y/o externos, y utilizar el o los logos que identifiquen sus instituciones y dependencias con las limitaciones que establece la ley y a los fines de informar y promover el presente acuerdo en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el extranjero de conformidad con la naturaleza de RET.

NOVENA: La UNET y RET, convienen en brindarse apoyo en lo que respecta a la organización, logística, puesta en marcha y supervisión de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA: Este convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su firma, o la del último de ellos si ocurriera en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, y de la representación legal de RET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término acordado. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a continuar con los proyectos que estuviesen en fase de ejecución hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA: La UNET y RET declaran que cualquiera de ellas tiene el derecho de terminar anticipadamente el presente convenio en el momento que lo consideren oportuno. La parte que decida terminar el convenio deberá notificarlo a la otra con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista para ello. En todo caso, las actividades que se encuentren en fase de ejecución seguirán su curso hasta su completa culminación.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio marco de cooperación interinstitucional estará adscrito al Vicerrectorado Académico de la UNET.

DÉCIMA TERCERA: Toda notificación que bajo el presente convenio tengan que hacerse las partes deberá ser hecha por escrito por medio de correo certificado, telegrama, en forma personal, fax o correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación:

A la UNET:

Av. Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Oficina de Rectorado, San Cristóbal, estado Táchira. Teléfonos (0276) 3532754. E-mail: rectorad@unet.edu.ve

A RET:

Avenida 11 Casa San Judas Tadeo número 52-274 Urbanización Canta Claro; Maracaibo 0424-26152846

E-mail: m.fuves@theret.org

DÉCIMA CUARTA: Todo lo no previsto en este documento deberá ser resuelto de común acuerdo por las partes que lo suscriben, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

DÉCIMA QUINTA: Las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de San Cristóbal en el estado Táchira, toda vez que, declaran someterse a su jurisdicción.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DÉCIMA SEXTA: Este acuerdo se ejecuta en forma simultánea en dos (2) ejemplares, cada uno de los cuales se considera como original, que firman las partes a través de sus representantes autorizados a tal efecto.

Por todo lo antes citado, suscribimos el presente acuerdo de cooperación interinstitucional en la Ciudad y Municipio San Cristóbal, del Táchira a los ____ días del mes de _____ 2017.

Por La UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por RET
Marisol Fúves
Coordinadora Nacional Venezuela

20. Consideración del informe de Auditoría Interna, sobre auditorías realizadas en los años 2016 - 2017.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 10, numeral 32 del reglamento de la UNET, el consejo universitario se declaró en cuenta del informe presentado sobre auditorías realizadas en los años 2016 - 2017, y exhortó al establecimiento de los correctivos correspondientes.

21. Consideración de aprobación de la reprogramación de actividades para las elecciones de Egresados al Cogobierno Universitario período 2017 - 2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir la solicitud de reprogramación de actividades para las elecciones de Egresados al Cogobierno Universitario período 2017 - 2019, en vista de haberse interrumpido la continuidad y, en consecuencia, su ejecución, de las actividades previstas en el cronograma electoral desde marzo 2017 hasta abril 2017, por la situación social vivida en el país y en Venezuela durante ese período; en tal sentido, acordó solicitar a la Comisión Electoral Universitaria la presentación de un nuevo cronograma para las elecciones de Egresados al Cogobierno Universitario período 2017 - 2019, que contemple todas las actividades, desde su fase inicial.

22. Consideración de la solicitud y modificación N°52 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y siete bolívares con sesenta y un céntimos (Bs.: 4.496.987,61) correspondientes a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/10/2017 por motivo del 20% para la institución según las Normas de Fondos en Anticipo, destinados a la sustitución de filtros en el área de laboratorios académicos del Decanato de Docencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y modificación N°52 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y siete bolívares con sesenta y un céntimos (Bs.: 4.496.987,61) correspondientes a excedentes de ingresos de los cursos de Post-Grado a la fecha 03/10/2017 por motivo del 20% para la institución según las Normas de Fondos en Anticipo, destinados a la sustitución de filtros en el área de laboratorios académicos del Decanato de Docencia.

23. Consideración de la solicitud y modificación N°53 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs.: 3.146.663,00) correspondiente a ingresos percibidos por aranceles universitarios desde el 26/09/2017 hasta el 09/10/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y modificación N°53 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en tres millones ciento cuarenta y seis mil



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

seiscientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs.: 3.146.663,00) correspondiente a ingresos percibidos por aranceles universitarios desde el 26/09/2017 hasta el 09/10/2017, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO
Secretaría	2.831.996,70
Dirección de Finanzas	314.666,30
TOTAL	3.146.663,00

24. Consideración de la solicitud y modificación N°54 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en un mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.149.686.350,00), según oficio DIR-0811-2017, de fecha 10/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondiente a la primera quincena de octubre del presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y modificación N°54 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en un mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.149.686.350,00), según oficio DIR-0811-2017, de fecha 10/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondiente a la primera quincena de octubre del presente ejercicio fiscal.

25. Consideración de la solicitud y modificación N°55 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en sesenta y siete millones doscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 67.200.000,00), según oficio DIR-0829-2017, de fecha 11/10/2107, para adquisición de UPS y baterías RACK de los cuartos de cableado del Campus Universitario Paramillo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y modificación N°55 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en sesenta y siete millones doscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 67.200.000,00), según oficio DIR-0829-2017, de fecha 11/10/2107, para adquisición de UPS y baterías RACK de los cuartos de cableado del Campus Universitario Paramillo.

26. Consideración de la solicitud y modificación N°56 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en quinientos dieciocho millones veintiún mil setecientos doce bolívares con cero céntimos (Bs.: 518.021.712,00), según oficio DIR-0823-2017, de fecha 11/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y modificación N°56 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de octubre de 2017, en quinientos dieciocho millones veintiún mil setecientos doce bolívares con cero céntimos (Bs.: 518.021.712,00), según oficio DIR-0823-2017, de fecha 11/10/2107, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

27. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 69 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Acciones Centralizadas y Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 69 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Acciones Centralizadas y Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 99/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 69
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 69				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 69			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0050901				ESTRUCTURA: AC0020209			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	1.000.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	1.000.000,00
TOTAL TRASPASO N° 69 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.000.000,00	TOTAL TRASPASO N° 69 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.000.000,00

28. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 70 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 70 en un millón con cero céntimos (Bs. 1.000.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA



CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0050901				ESTRUCTURA: PR0040101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	1.000.000,00	403	09.01.00.01.00	VÍATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAÍS PERSONAL DOCENTE	1.000.000,00
TOTAL TRASPASO N° 70 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.000.000,00	TOTAL TRASPASO N° 70 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.000.000,00

29. Consideración de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de treinta y dos mil quinientos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno bolívares con cero céntimos (Bs.: 32.521.534.517,00), correspondiente a transferencia de la República (Pre-cuota) y seiscientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con cero céntimos (Bs.: 643.569.565,00), correspondientes a recursos propios para un total de treinta y tres mil ciento sesenta y cinco millones ciento cuatro mil ochenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 33.165.104.082,00).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de treinta y dos mil quinientos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno bolívares con cero céntimos (Bs.: 32.521.534.517,00), correspondiente a transferencia de la República (Pre-cuota) y seiscientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con cero céntimos (Bs.: 643.569.565,00), correspondientes a recursos propios para un total de treinta y tres mil ciento sesenta y cinco millones ciento cuatro mil ochenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs.: 33.165.104.082,00), bajo los siguientes términos:

PRE-CUOTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

- Fuente Ordinaria 25.016.565.013,00
- Otras Fuentes 7.504.969.504,00

ESTIMACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

- Ingresos Propios 642.202.099,00
- Otros Ingresos 14.367.466,00

TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2018 Bs.: 33.165.104.082,00

Sin embargo, el Consejo Universitario lo aprueba bajo protesta de acuerdo con los siguientes razonamientos:

Primero. Dificulta ostensiblemente satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de las diversas dependencias de la Universidad, limitando la actividad de planificación propia de los entes de la administración pública como obligación legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Segundo. La exclusión inconsulta que se hizo sobre los aportes de HCM, según lineamientos establecidos por el MPPECT, situación que afecta severamente la salud de todos los trabajadores universitarios.

Tercero. La ausencia de diferenciación entre la asignación de los beneficios socio - económicos para becas, ayudantías, preparadurías y pasantías. Vale destacar que el preparador se somete a un concurso que gana en base a sus méritos, resultando inconcebible que el monto de este beneficio se homogeneice con el resto de ellos.

Cuarto. Finalmente, se instruye al Vicerrectorado Administrativo para realizar la estimación del alcance de las insuficiencias correspondientes.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria